

## LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

# de las personas **LGBTIQ+** en República Dominicana

Todas las personas, incluidas las personas LGBTIQ+, tienen derecho a gozar de la protección de las normas internacionales de derechos humanos, en particular aquellas normas relacionadas con los derechos a la vida, la seguridad de la persona y la intimidad, el derecho a no ser sometido a torturas ni detenciones arbitrarias, el derecho a no ser sometido a discriminación y el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.<sup>1</sup>

A través de su colaboración e interacción con los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos, entre los que se encuentran los procedimientos especiales, la sociedad civil y otros actores clave pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+.

Recordemos que la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos se rige por los principios de universalidad y no discriminación consagrados en el artículo 1 de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#), que señala:



*“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.*

<sup>1</sup> OACNUDH, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Informe al Consejo de Derechos Humanos 19º período de sesiones. ONU Doc. [A/HRC/19/41](#) (2011), párr.5

## Glosario

**LGBTIQ** es la sigla que representa a las personas “lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersex y queer”. Este último término se relaciona con una identidad sexual o de género que no corresponde a las ideas establecidas de sexualidad y género.

**LGBTIQ+** es la sigla **LGBTIQ** seguida del signo más (+) para incluir todos los colectivos sexuales que no están representados en las siglas anteriores (e.g. personas asexuales, demisexuales o pansexuales, entre otras).

El **glosario oficial** de la campaña **Libres e iguales** está disponible



# Entendiendo los **procedimientos especiales** del Consejo de Derechos Humanos<sup>2</sup>



El término Procedimientos Especiales se ha desarrollado a la luz de la práctica de la antigua [Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) (reemplazada por el [Consejo de Derechos Humanos](#) en 2006), del [Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas](#) (ECOSOC), de la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) y del [Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) para describir una gama diversa de procedimientos establecidos para promover y proteger los derechos humanos y prevenir violaciones en relación con temas o cuestiones concretas, o para

examinar la situación en algunos países. Si bien los mandatos y métodos de trabajo específicos de los distintos Procedimientos Especiales difieren, existen muchos puntos en común en la forma en que funcionan.

Los Procedimientos Especiales Temáticos, como el [Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género](#), reciben del [Consejo de Derechos Humanos](#) el mandato de investigar la situación de los derechos humanos

en todas partes del mundo, independientemente de si un gobierno en particular es parte de alguno de los tratados de derechos humanos pertinentes. Esto les exige tomar las medidas necesarias para monitorear y responder rápidamente a las acusaciones de violaciones de derechos humanos contra individuos o grupos, ya sea a nivel mundial o en un país o territorio específico, y a informar sobre sus actividades. En el desempeño de sus actividades, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales son responsables ante el [Consejo de Derechos Humanos](#).

## Las principales funciones de los Procedimientos Especiales incluyen:

- Analizar la cuestión temática relevante o la situación del país, incluyendo realizar misiones *in situ*;
- Asesorar sobre las medidas que deberían tomar los gobiernos interesados y otros actores relevantes;
- Alertar a los órganos y agencias de las Naciones Unidas, en particular al [Consejo de Derechos Humanos](#), y a la comunidad internacional en general, sobre la necesidad de abordar cuestiones específicas, situaciones y problemas. En este sentido, desempeñan el papel de advertir, es decir, proporcionar “alerta temprana” y fomentar medidas preventivas;
- Defender a las víctimas de violaciones a través de medidas tales como solicitar acciones urgentes por parte de los Estados y pedir a los gobiernos que respondan a acusaciones específicas de violaciones de derechos humanos y proporcionen mecanismos de reparación por el daño causado;
- Activar y movilizar a las comunidades internacional y nacional, y al [Consejo de Derechos Humanos](#) para abordar cuestiones específicas de derechos humanos y alentar cooperación entre los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales.
- Hacer seguimiento de las recomendaciones general o específicas a países formuladas por los procedimientos especiales.

<sup>2</sup> Esta sección fue tomada de: OACNUDH, [Manual of Operations of the Special Procedures of the Human Rights Council](#), Agosto de 2002, párrs. 1, 4 y 5.

Al llevar a cabo estas funciones bajo el mandato que les otorga el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos deben tener en cuenta

las perspectivas etárea/ciclo de vida, de género y discapacidad e integrarlas plenamente en su trabajo.

La República Dominicana ha recibido la visita de los siguientes **Procedimientos Especiales**: La Experta Independiente sobre las personas de edad (**Informe 2023**); La Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de la niñez (**Informe 2017**); El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo discriminación racial, xenofobia

y formas conexas de intolerancia y de la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías (**Informe 2008**) y la Experta Independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (**Informe 2003**).



## El papel del Consejo de Derechos Humanos y de OACNUDH frente a la promoción y la protección de los **derechos humanos de las personas LGBTIQ+**

El 17 de junio de 2011, el [Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), a través de la resolución 17/19 fue el primer órgano intergubernamental de las [Naciones Unidas](#) en aprobar una resolución de amplio alcance sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género. En su [resolución 17/19](#), el Consejo expresó “grave preocupación por los actos

de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género”. Ese mismo año, la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los*



Derechos Humanos (OACNUDH) preparó un [informe sobre la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género](#) en el que identificó un patrón de violencia y discriminación dirigidas a personas por razón de su orientación sexual y su identidad de género.

En 2012 OACNUDH presentó la primera edición del documento *Nacidos libres e iguales*, un compendio donde se establece el origen y el alcance de las obligaciones legales de los Estados Miembros con respecto a los

derechos de las personas LGBTIQ+ con referencia a las normas internacionales de derechos humanos y a las orientaciones publicadas por los órganos competentes. La Segunda versión de este documento, presentada en 2022, también incluye, por primera vez, recomendaciones respecto a los derechos de las personas intersex, y llama a las organizaciones de la sociedad civil y a otros grupos de interesados a sumar fuerzas para erradicar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual, la identidad de género y las características sexuales.<sup>3</sup>

En junio de 2016, el [Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), a través de la resolución 32/2, creó el [Mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género](#).

El experto independiente tuvo un mandato inicial por un período inicial de tres años. El mandato se renovó en junio de 2019 en virtud de la [resolución 41/18](#) y se renovó nuevamente el 15 de julio de 2022, en virtud de la [resolución 50/10](#).



## El experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por **motivos de orientación sexual e identidad de género**

El [Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género](#) forma parte del sistema de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y está facultado para estudiar las formas de proteger mejor a las personas que sufren violencia y discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género, a través de:

- La evaluación de la **aplicación de las normas** de derechos humanos
- La determinación de las **mejores prácticas** y las deficiencias
- La **sensibilización** sobre estas cuestiones
- La identificación y el abordaje de las **causas profundas** de la violencia y la discriminación
- El diálogo y la celebración de consultas con los Estados y otras partes interesadas pertinentes para **fomentar la protección** de las personas LGBTIQ+
- La facilitación y el respaldo de la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y **cooperación internacional** para combatir la violencia y la discriminación.

<sup>3</sup> OACNUDH, [Nacidos libres e iguales. Orientación sexual, identidad de género y características sexuales en el derecho internacional de los derechos humanos](#), Segunda edición, 2022.

Cualquier persona, grupo, organización de la sociedad civil, entidad intergubernamental u organismo nacional de derechos humanos puede presentar información a los **Procedimientos Especiales**, para lo que se recomienda utilizar el **formulario en línea de presentación de información a los Procedimientos Especiales**. La información específica dirigida al **Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género** puede enviarse al correo electrónico: [hrc-ie-sogi@un.org](mailto:hrc-ie-sogi@un.org) o a la siguiente dirección postal:

Experto independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género  
OACNUDH-UNOG | 8-14 Avenue de la Paix | 1211 Ginebra 10 | Suiza

## Acerca de los mecanismos Internacionales de **Derechos Humanos**

Los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos, es decir, [los órganos de tratados](#) y [el Consejo de Derechos Humanos](#) (CDH) con sus [Procedimientos Especiales](#) y el [Examen Periódico Universal](#) (EPU) son la columna del sistema internacional para la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las personas LGBTQ+.

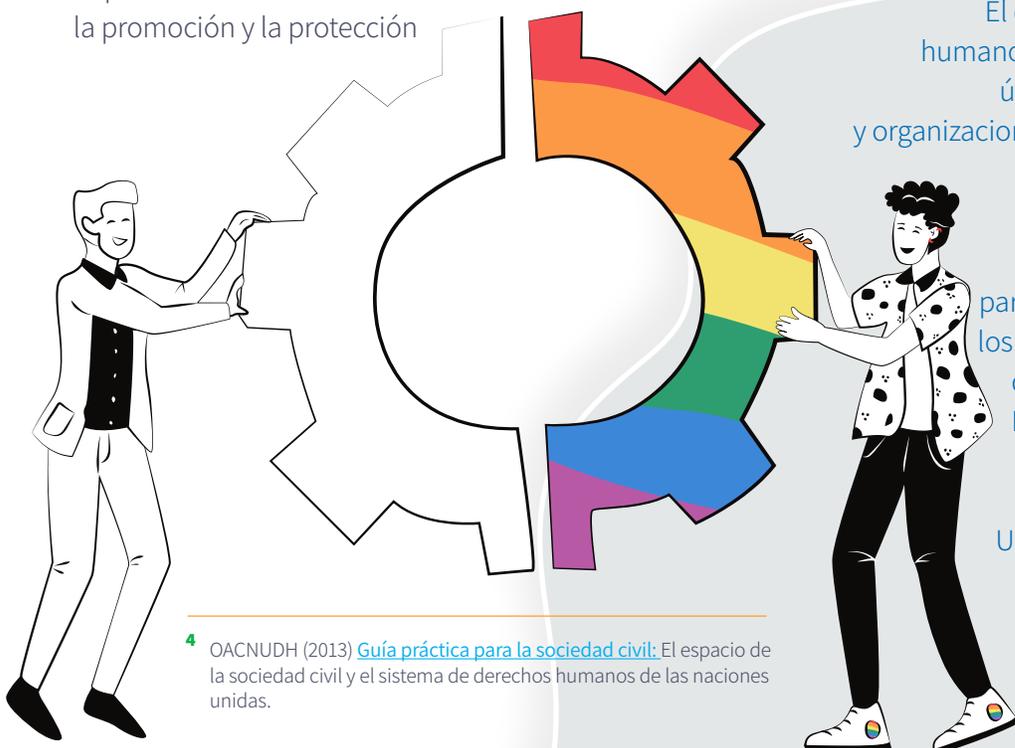
El análisis, trabajo de investigación, monitoreo e interacción de los Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos con los Estados y una amplia gama de partes interesadas, sirven de guía para que los Estados y otras partes interesadas identifiquen grupos en situaciones de vulnerabilidad, así como las fortalezas, debilidades, brechas, y oportunidades en relación con todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

En la última década, cinco mecanismos internacionales de derechos humanos han realizado 30 recomendaciones específicas a República Dominicana sobre la promoción y la protección



El derecho internacional de los derechos humanos ofrece una plataforma internacional única a la que la que los representantes y organizaciones de la sociedad civil pueden acudir en busca de apoyo y orientación.

Se compone de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (los mandatos de los procedimientos especiales, el Examen Periódico Universal, etc.). Para mayor información les invitamos a leer la [Guía práctica para la sociedad civil](#).<sup>4</sup>



<sup>4</sup> OACNUDH (2013) [Guía práctica para la sociedad civil](#): El espacio de la sociedad civil y el sistema de derechos humanos de las naciones unidas.

de los derechos humanos de las personas LGBTQ+. <sup>5</sup> Tales recomendaciones se refieren principalmente a:

- a) El combate la discriminación estructural por la orientación sexual, características sexuales o identidad de género, incluso en el sector de la salud y de la educación;
- b) La garantía de investigar, enjuiciar y sancionar los hechos discriminatorios la violencia y delitos de odio motivados por la orientación sexual, características sexuales o identidad de género.
- c) La erradicación de la discriminación y la violencia contra las niñas y niños gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex.



Este documento disponible [aquí](#) presenta la compilación y sistematización de las recomendaciones y observaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, a saber, los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal, sobre las personas LGBTQ+, que han sido emitidas a la República Dominicana, entre los años 2008 y 2022.



## SOBRE LA CAMPAÑA **Libres e Iguales**

En julio de 2013, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) puso en marcha una iniciativa de información pública de las Naciones Unidas, mundial y sin precedentes -[La campaña “Libres e Iguales”](#)-, cuyo objetivo es promover la igualdad de derechos y el trato equitativo de las personas LGBTQ+.

En 2019 se lanzó por primera vez el [capítulo nacional de La campaña “Libres e Iguales” en República Dominicana](#), centrado desde entonces en campañas en redes sociales, en la creación y fortalecimiento de alianzas estratégicas para la sensibilización sobre la promoción del respeto y protección de los derechos humanos de las personas LGBTQ+ con la colaboración y participación de las Agencias, Fondos y Programas que integran el Sistema de las Naciones Unidas en el país.



<sup>5</sup> Naciones Unidas-República Dominicana, [Agenda para el Desarrollo Sostenible: No dejar a nadie atrás: Recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos a la República Dominicana sobre las personas LGBTQ+ \(2008-2022\)](#), 2022.